

ES COPIA

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Oral de la Gobernación



632

DECISION ADMINISTRATIVA N°
COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Apellido y Nombre	D.N.I.	Periodo
MORENO BULIUBASICH, Laura Carolina	30.222.283	11/12/2019
DZIOBA, Carlos Daniel	37.512.110	11/12/2019
TIRADO, María Lucrecia	37.713.402	11/12/2019
MONROY CAIMI, Rodrigo Hernán	36.346.989	11/12/2019
GUIJARRO GELMETTI, María Marta	33.970.579	11/12/2019
RIVERO, Ramiro Manuel	37.302.509	11/12/2019
PEREYRA, Carlos Javier	23.652.558	11/12/2019
IOVINO, Andrés Nicolás	36.802.772	11/12/2019
CANO, Julio Ariel	29.893.185	11/12/2019
ACOSTA, Pablo Horacio	22.470.125	11/12/2019
VILLAFUERTE, Catalina	4.841.786	11/12/2019
GUTIERREZ, Irineo Martin	14.192.485	11/12/2019
MOLINA, Ester	32.566.799	11/12/2019
MILLER SILVERA, Guillermo Adrián	23.318.451	11/12/2019
MOLINA, José Ricardo	28.037.461	11/12/2019
GARCIA, Hugo Odilon	7.673.898	11/12/2019



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Provincia Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

632

CONTRATO DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
DE SALTA
1666
2019/2020
2020/2022

FECHA
OBLIGACION



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ÁLVARO GALLARDO**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la **Dra. LAURA CAROLINA MORENO BULIUBASICH**, **D.N.I. N° 30.222.283**, con domicilio en Rivadavia 662, Dpto. 7, de la misma ciudad y provincia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 11 de diciembre del 2019 al 30 de junio de 2020.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



632

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 24 días del mes de enero de 2020.


LAURA C. MORENO
30.222.283

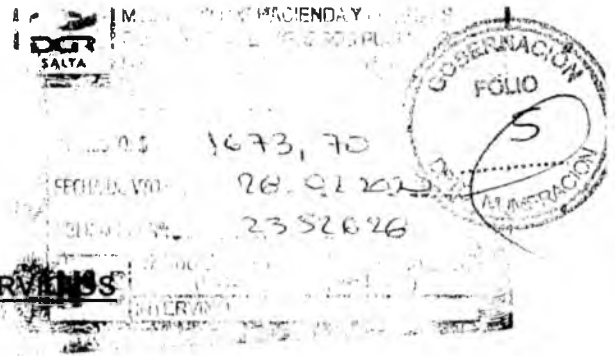

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

632

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ÁLVARO GALLARDO**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el **Cr. CARLOS DANIEL DZIOBA, D.N.I. N° 37.512.110**, con domicilio en Manzana 531 – Casa 1 – Barrio el Huaico, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 11 de diciembre del 2019 al 30 de junio de 2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA o hubiere autorizado para hacerlo.

ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



632

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 21 días del mes de enero de 2020.

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

632

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ÁLVARO GALLARDO**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, la **Srta. MARIA LUCRECIA TIRADO, D.N.I. N° 31.713.402**, con domicilio en Manzana I, Casa 6, Barrio San Isidro, de General Güemes, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 11 de diciembre del 2019 al 30 de junio de 2020.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 26.244,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



632

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 31 días del mes de enero de 2020.

[Handwritten signature]
31/1/2020
31/1/2020

[Handwritten signature]
ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

632

CONTRATO DE SERVICIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DGR SALTA
LIBRO N° 1222,94
FOLIO 9
FECHA DE VIGENCIA: 28-02-2020
OBLIGACION N° 2352625
INTERVINO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ÁLVARO GALLARDO**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el **Lic. RODRIGO HERNAN MONROY CAIMI, D.N.I. N° 36.346.989**, con domicilio en Arturo Torino 1344 Barrio Los Pinos, de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 11 de diciembre del 2019 al 30 de junio de 2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar y de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 26.244,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



632

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 31 días del mes de enero de 2020.

Monroy Caimi: Rodrigo Hernan
DNI 36346989

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

632

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Contrataciones, **Ing. ÁLVARO GALLARDO**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la **Cra. MARIA MARTA GUIJARRO GELMETTI, D.N.I. N° 33.970.579**, con domicilio en Lote 200 Barrio Los Olmos, de la misma ciudad y provincia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 11 de diciembre del 2019 al 30 de junio de 2020.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 26.244,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



632

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.


SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

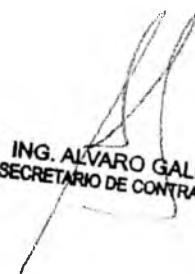
OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 3 días del mes de enero de 2020.


María Marta Guzmán Gelmetti
DNI 33920570


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

632

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Prensa y Comunicación de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, Lic. Víctor Manuel Lamberto, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Lic. Ramiro Manuel Rivero DNI 37.302.509, con domicilio en Block 9 piso 3º dpto. 16 Bº Don Emilio ciudad de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decreto N° 176/10, con última prórroga aprobada por Decisión Administrativa N° 449/19, modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Prensa y Comunicación, por el periodo comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de febrero de 2020.-

[Faint signature]
Ramiro Manuel Rivero

[Handwritten signature]
VICTOR LAMBERTO
Secretario de Prensa y Comunicación
Gobierno de la Prov. de Salta

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

632

MINISTERIO DE ECONOMIA	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
SECRETARÍA DE RENTAS - SALTA	
REQUERIMIENTO N°	FOLIO
MONTO: \$	14
FECHA DE VTO:	ADMINISTRACIÓN
OBLIGACIÓN N°	
N° 4	VALIDO CON EL N° 1000
INTERVINO:	1940 y/o 1941

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Prensa y Comunicación de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, Lic. Víctor Manuel Lamberto, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Sr. Carlos Javier Pereyra D.N.I. N° 23.652.558, con domicilio en Av. Belgrano 1453, ciudad de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decreto N° 1725/13, con última prórroga aprobada por Decisión Administrativa N° 939/19, modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Prensa y Comunicación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de febrero de 2020.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
VICTOR LAMBERTO
Secretario de Prensa y Comunicación
Gobierno de la Prov. de Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

21 1803,50
13-03-2020
2352876

632

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Prensa y Comunicación de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, Lic. Víctor Manuel Lamberto, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Sr. Andrés Nicolás Lovino D.N.I. N° 3E.3C2.772, con domicilio en 12 de Octubre 1250, ciudad de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 626/18, cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 387/19, modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Prensa y Comunicación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los ²⁹ días del mes de febrero de 2020.-


VICTOR LAMBERTO
Secretario de Prensa y Comunicación
Gobierno de la Prov. de Salta

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

903,50
13-03-2020
2352878

632

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

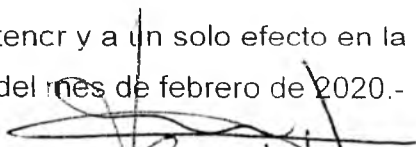


Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Prensa y Comunicación de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, Lic. Víctor Manuel Lamberto, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Sr. Julio Ariel Cano D.N.I. N° 29.893.185, con domicilio en Estanislao Lopez N° 66 del Barrio Santa Cecilia, ciudad de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 625/18, cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 521/19, modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Prensa y Comunicación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 29 días del mes de febrero de 2020.-


Cano Julio
29893185


VICTOR LAMBERTO
Secretario de Prensa y Comunicación
Gobierno de la Prov. de Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

632

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPORTE: \$ 10.000,00
FECHA: 17/02/2020
CATEGORÍA: 17

RECEPCIONADO
ECLSO
17

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra el Sr. PABLO HORACIO ACOSTA D.N.I. N° 22.470.125, con domicilio en Manzana a Casa 3 Barrio 60 Viviendas, provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N°427/19, modificando sus cláusulas Primera y Segunda, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 28 días del mes de febrero de 2020.-

ACOSTA, PABLO H.
DNI. 22470125

Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR. HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

632

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

273/E
2353/27
03/03/20
GOBERNACIÓN
FOLIO
18
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la Sra. CATALINA VILLAFUERTE L.C. N° 4.841.786, con domicilio en calle Ecuador 1746 barrio El Milagro, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 164/19, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 13 días de mes de febrero de 2020.-

Catalina Villafuerte
D.N. 4.841.786

Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOE

ES COPIA

632

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

7595
2352725
13/03/19
Nº
19

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, señor **IRINEO MARTÍN GUTIERREZ**, D.N.I. N° 14.192.485, con domicilio en calle Canadá Nro 1816 – Barrio Ciudad del Milagro, provincia de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 463/2019, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de de 2020.-

Quitar
Martin Gutierrez
14.192485

LIC. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	
FECHA DE VTO:	
OBLIGACIÓN N°:	72-2020
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

632

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

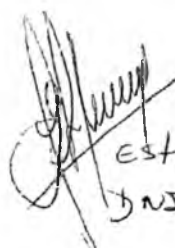


Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, señora **ESTER MOLINA**, D.N.I. N° 32.566.799, con domicilio calle Capitán Paiva Nro. 1210 - Barrio Ciudad del Milagro, provincia de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 551/2018, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 02 días del mes de Marzo, de 2020.-


Ester Molina
DNI 32.566.799


Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ES COPIA

RINA RADEL TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

632

FINANZAS
1358,25
16-03-2020
2353662
REGISTRACION
FOLIO
21
LIBERACION

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, señor **GUILLERMO ADRIAN MILLER SILVERA**, D.N.I. N° 23.318.451, con domicilio en calle Bolivar nro. 125 – Torre 1, Salta Capital (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 323/2018, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$32.256,00 (pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 3 días del mes de Marzo de 2020.-

Lic. EILIF RIISE
Secretario de Gestión de Recursos Humanos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

632

ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS



Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, señor **JOSÉ RICARDO MOLINA**, D.N.I. N° 28.037.461, con domicilio en calle Dr. Domingo Güemes Nro. 262 – Barrio Don Emilio, provincia de Salta (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 2064/2017, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los 28 días del mes de Febrero de 2020.-

Molina José

DNI 28037461

Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

632

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
COMISIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPORTE: \$ 21.600,00

FECHA DE VIGENCIA: 11/12/2019 - 30/06/2020

OBLIGACIONES: N° 7

VALIDO EN LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS (Impuesto Fiscal)

FOLIO 23


ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, con domicilio en Av. Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra señor **HUGO ODILON GARCIA**, D.N.I. N° 7.673.898, con domicilio en Manzana A – Nro 465 – Casa 3 – Barrio El Huaico, provincia de Salta (en adelante "EL CONTRATADO") convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 987/2018, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 11/12/2019 y el 30/06/2020.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de de 2020.-


HUGO ODILON GARCIA
7673898


Lic. EILIF RIISE
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RR.HH.
COORD. ADMINISTRATIVA DE LA GOB.